SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.

II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)

III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 83 versiones públicas.

IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**

VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

Sin act- Oficio 07/07/15

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA
ESPACHAD
D 07 JUL. 2015
CONTACTO CIUDADANO

RFC: HURR5704061A0
Clave: 26SO2014MD038
Bitacora: 26/IP-0116/06/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0430-15
Vigencia 10 meses.

[redacted]

Hermosillo, Sonora, a 30 de Junio del 2015
"2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"

C. RODOLFO HURTADO DE LA REE.

[redacted]

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **"La Verde"** promovido por el **C. RODOLFO HURTADO DE LA REE**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración por medio de **30 zanjas** (20m X 5m X2 m), aprovechando los caminos de acceso, y la rehabilitación de las brechas existentes y patio de maniobras en una superficie a ocupar de **7.5 Has** de un total de 514.5756 Has, que se ubica en el Ejido San José de Baviacora a 4.7 km al Suroeste en el área conocida como "La Verde" Municipio de Baviacora, Sonora

y

RESULTANDO:

I. Que el día 09 de junio del 2015, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa **"La Verde"** promovido por el **C. RODOLFO HURTADO DE LA REE** para su evaluación y dictamen.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"La Verde"** en la Gaceta Ecológica año XIII, No. DGIRA/024/15 publicado el 11 de junio del 2015, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

I. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **"La Verde"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán *in situ* o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

IX. Que no existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de méxico de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

X. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos,** por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: HURR5704061A0
Clave: 26SO2014MD038
Bitacora: 26/IP-0116/06/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0430-15
Vigencia 10 meses.

Hermosillo, Sonora, a 30 de Junio del 2015
""2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa **"La Verde"** se llevará a cabo en un tiempo de **10 Meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerofilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el **C. RODOLFO HURTADO DE LA REE, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente.** Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución **C. RODOLFO HURTADO DE LA REE** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN SONORA

JORGE ANDRÉS SUILO OROZCO.

C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT. México, D.F.
C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

JASO/RMC/GVL/GDGS/JLVV *2015.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA
ESPACHAD
D 07 JUL. 2015 O
CONTACTO CIUDADANO

RFC: HURR5704061A0
Clave: 26SO2014MD038
Bitacora: 26/IP-0116/06/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0430-15
Vigencia 10 meses.

Hermosillo, Sonora, a 30 de Junio del 2015
""2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"

C. RODOLFO HURTADO DE LA REE.
Ave. Esteban Baca Calderón No. 816,
Col Álvaro Obregón, C.P. 83170,
Hermosillo, Sonora,
Tel: (662) 2169368.

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **"La Verde"** promovido por el **C. RODOLFO HURTADO DE LA REE**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración por medio de **30 zanjas** (20m X 5m X2 m), aprovechando los caminos de acceso, y la rehabilitación de las brechas existentes y patio de maniobras en una superficie a ocupar de **7.5 Has** de un total de 514.5756 Has, que se ubica en el Ejido San José de Baviacora a 4.7 km al Suroeste en el área conocida como "La Verde" Municipio de Baviacora, Sonora

y

R E S U L T A N D O:

I. Que el día 09 de junio del 2015, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa **"La Verde"** promovido por el **C. RODOLFO HURTADO DE LA REE** para su evaluación y dictamen.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"La Verde"** en la Gaceta Ecológica año XIII, No. DGIRA/024/15 publicado el 11 de junio del 2015, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

C O N S I D E R A N D O:

I. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **"La Verde"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán *in situ* o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

IX. Que no existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de méxico de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

X. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos,** por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: HURR5704061A0
Clave: 26SO2014MD038
Bitacora: 26/IP-0116/06/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0430-15
Vigencia 10 meses.

Hermosillo, Sonora, a 30 de Junio del 2015
""2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa **"La Verde"** se llevará a cabo en un tiempo de **10 Meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerofilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el **C. RODOLFO HURTADO DE LA REE, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente.** Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución **C. RODOLFO HURTADO DE LA REE** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN SONORA

JORGE ANDRÉS SUILO OROZCO.

C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT. México, D.F.
C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

JASO/RMC/GVL/GDGS/JLVV *2015.

C. RODOLFO HURTADO DE LA REE
ESTEBAN BACA CALDERON No.816
COLONIA ALVARO OBREGON
HERMOSILLO, SONORA. C.P. 83170
TEL. (662) 2169368

Hermosillo, Sonora a 30 de Junio del 2015

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
LIC. HECTOR ULISES CRISTOPULOS RIOS
Delegado Federal en Sonora
Centro de Gobierno, C.P. 83280
2do. Piso edif. México
Hermosillo, Sonora.

Estimado Sr. Delegado Estatal:

Por medio de la presente y de la manera más atenta, me dirijo a Usted para hacer de su conocimiento que por la presente, OTORGO PODER, tan amplio como en derecho corresponda a los SEÑORES RAUL ROGELIO BERNAL LIÑA, JESUS ALFONSO GARCIA QUINTANA, ROBERTO CLEMENTE FIGUEROA LOPEZ Y ROLANDO BUERAS ALDUENDA, PARA QUE ACUDAN EN FORMA CONJUNTA O POR SEPARADO A LA Delegación de SEMARNAT que Usted dirige, a fin de recoger el doeumento resolutivo en materia de impacto ambiental del Informe Preventivo del Proyecto "La Verde", ubicado en el municipio de Baviácora, Sonora, que quedó registrado bajo el número de proyecto 26SO2015MD038 Y Número de bitácora 26/IP-0116/06/15. Lo anterior es con el fin de dar cumplimiento a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental y de las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que regulan esta actividad.

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, quedo de Usted para lo que considere pertinente aclarar.

ATENTAMENTE

C. RODOLFO HURTADO DE LA REE
PROMOVENTE Y OTORGANTE DEL PODER

ACEPTO EL PODER

Raul Rogelio Bernal Grijalva

TESTIGO

ROLANDO BUERAS ALDUENDA

TESTIGO

Jesus Alfonso Garcia Quintana

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
HURTADO
DE LA REE
RODOLFO

EDAD 53
SEXO H

DOMICILIO
CDA DE LA SIERPE 7
SALVATIERRA RESIDENCIAL 83249
HERMOSILLO ,SON.

FOLIO 0000044757752 AÑO DE REGISTRO
CLAVE DE ELECTOR HRRERD57040626H7
CURP HURR570406HSRRXD08
ESTADO 26 MUNICIPIO 049
LOCALIDAD 0001 SECCIÓN 0585
EMISIÓN 2011 VIGENCIA HASTA 2021

FIRMA

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

LIC. RAMÓN VALENCIA SERRANO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PUBLICO Nº 4 PLAZA ESTADO DE SONORA

Gobierno del Estado de Sonora

RODOLFO
HURTADO
DE LA REE

MEXICANO HURR570406

LOCALIDAD/LOCALITY
HERMOSILLO
SI

C. DE OJOS/EYES
CAFE OSCURO
C. DE CABELLO/HAIR
CASTAÑO
SEXO/GENDER
H
PESO/WEIGHT
90
ESTATURA/HEIGHT
1.8

EN CASO DE EMERGENCIA / IN CASE OF EMERGENCY
OJUA DELIA MTZ
CDA. SIERPE No. 7 RESIDENCIAL SALVATIERRA

FIRMA DEL CONDUCTOR/ DRIVER

TELEFONO/PHONE
6620489525
ALERGIAS/ALLERGIES

COTEJADO

MÉXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
BERNAL
GRIJALVA
RAUL ROGELIO

FECHA DE NACIMIENTO
01/10/1963

SEXO H

DOMICILIO
C DOS 66
COL BUGAMBILIAS 83140
HERMOSILLO ,SON.

CLAVE DE ELECTOR BRGRRL83100126H000
CURP BEGR831001HSRRRL04 AÑO DE REGISTRO 2001 01
ESTADO 26 MUNICIPIO 049 SECCIÓN 0392
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2013 VIGENCIA 2023

IFE

IDMEX109730440<<0392063903522
8310017H2312318MEX<01<<11545<5
BERNAL<GRIJALVA<<RAUL<ROGELIO<